

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de octubre de 2022

Hora: 8:15 a.m

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00352-00**

Demandante: AMELIA PEREZ PULIDO

Demandados: PERIGEO NGO

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	AMELIA PEREZ PULIDO (ameliaperezpulido@gmail.com)
Apoderado demandante	LIDA INES ACUÑA CUBILLOS (lacunacubillos@gmail.com)
R legal demandada :	SILVIO MELLARA (No comparecio) (Laura.patino@perigeocolombia.org) (giorgio.conconi@perigeo.org)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presenta la parte demandante y su apoderada y se deja constancia que la demandada no comparece a la audiencia

Nota de audiencia: Se incorpora al expediente el Registro Civil de Nacimiento solicitado.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Auto de audiencia: en atención a que no hay pruebas por practicar el Despacho declara cerrado el debate probatorio y concede al parte demandante el término de ley para presentar sus alegatos de conclusión:

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Condenar a la demandada PERIGEO NGO al pago de salarios y prestaciones sociales, dejadas de percibir por AMELIA PEREZ PULIDO, desde la fecha en la que quedo cesante, es decir, el 16 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, equivalente \$28.750.000 suma que deberá indexar al momento del pago conforme al IPC certificado por el DANE. De conformidad con lo expuesto de la parte motiva.

SEGUNDO: Condenar a la demandada PERIGEO NGO a efectuar el pago de las cotizaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social – en pensión, a nombre de la demandante AMELIA PEREZ PULIDO, desde la fecha que quedo cesante, 16 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, teniendo como salario base de cotización, la suma de 2.500.00.

TERCERO: Condenar a la demandada PERIGEO NGO a reconocer y pagar a la demandante AMELIA PEREZ PULIDO a título de la indemnización de que trata el numeral 3 del artículo 239 del C.S.T la suma de 5.000.000, la cual será indexada conforme al IPC certificado por el DANE al momento de su pago.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada PERIGEO NGO de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte de la demandante.

QUINTO: Costas a cargo de la parte demandada inclúyase como agencias en derecho el valor de \$ 2.000.000.

La anterior sentencia queda notificada en Estrados.

Nota de audiencia: No se interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Nota de audiencia: La grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/42b3c1aa-4ad1-47e4-9cde-fdb532ea635b?vcpubtoken=4e272941-9c7e-45e7-9350-223da80e85f8>

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa412008ed73476b012a3020b9c1eba6a51be35c9f7fbb8c137ecf75c342bc81**

Documento generado en 24/10/2022 02:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>